

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 448

Sr. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

LEY MUNICIPAL DE FOMENTO AL TURISMO ALTEÑO COMO UNA ACTIVIDAD PRIORITARIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.), aprueba a siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Art. 1 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, prescribe: *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías..."*

Que, en el marco de la Norma Suprema, señala los principios, valores y fines del Estado, en el Artículo 9, numeral 4 establece que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la Ley *"Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución"*.

Que, el Art. 13 Parágrafo 1 de la Ley Fundamental, prescribe: *"Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos"*.

Que, el Art. 108 Numerales 1 y 2 de la Ley Fundamental, prescribe: Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 1). *"Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes.* 2). *"Conocer, respetar y promover los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que artículo 272 de la Ley Fundamental del Estado consagra la autonomía de las Entidades Territoriales que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones; así mismo.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala; *El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.*

La Constitución Política del Estado, marca un punto fundamental, para la consolidación definitiva de las Autonomías Municipales dentro de la realidad política, cultural, económica, social e histórica del país, implicando un hito histórico donde los Gobiernos Municipales esperaban alcanzar.

En el artículo 337 de la Constitución Política del Estado establece que I. El turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable para lo que tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente; II. El Estado promoverá y protegerá el turismo comunitario con el objetivo de beneficiar a las comunidades urbanas y rurales, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos donde se desarrolle esta actividad.

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" y el principio rector del Vivir Bien. La Ley N° 031, establece los regímenes competenciales, económico-financieros y de coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, específicamente en su Artículo 95 norma las competencias exclusivas del nivel central del Estado y los gobiernos territoriales autónomos en materia de turismo.

Que el artículo 95, párrafo I numerales 3) de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece: Promover y fomentar los emprendimientos de las comunidades indígena originario campesinas y organizaciones de la sociedad civil, para que desarrollen actividades turísticas en coordinación con las instancias correspondientes. 4) Establecer y desarrollar un sistema de categorización, registro y certificación de prestadores de servicios turísticos, definiendo mediante reglamentación expresa las responsabilidades de las entidades territoriales autónomas en la administración de dichos registros y la correspondiente certificación. 5) Establecer y desarrollar un sistema de información sobre la oferta turística nacional, la demanda y la calidad de actividades turísticas,

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 448

Gobierno Autónomo municipal De El Alto

...2

definiendo mediante reglamentación expresa, las responsabilidades de las entidades territoriales autónomas en la administración e integración de la información correspondiente.; II numerales 2) Establecer las políticas de turismo departamental en el marco de la política general de turismo, 3) Promoción de políticas del turismo departamental.; 5) Supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios turísticos, con excepción de aquellos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal; preservando la integridad de la política y estrategias nacionales de turismo.; párrafo III. numeral 1) Elaborar e implementar el Plan Municipal de Turismo; 2) Formular políticas de turismo local; 3) Realizar inversiones en infraestructura pública de apoyo al turismo; 4) Supervisar y controlar el funcionamiento de los servicios turísticos que mediante normativa municipal expresa hubieran sido definidos de atribución municipal, preservando la integridad de la política y estrategias nacionales de turismo; 5) Establecer y ejecutar programas y proyectos que promuevan emprendimientos turísticos comunitarios; párrafo IV. numeral 1) Formular y aprobar políticas de turismo destinadas a fomentar el desarrollo del turismo sostenible, competitivo en apego de la Ley de Medio Ambiente y Biodiversidad; 2) Elaborar y ejecutar programas y proyectos que contribuyan a facilitar emprendimientos comunitarios turísticos.

La Ley General de Turismo "Bolivia te espera", 25 de septiembre de 2012, establece: en el Capítulo I, Artículo 1°.- (Objeto) La presente Ley tiene por objeto establecer las políticas generales y el régimen del turismo del Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de desarrollar, difundir, promover, incentivar y fomentar la actividad productiva de los sectores turísticos público, privado y comunitario, a través de la adecuación a los modelos de gestión existentes, fortaleciendo el modelo de turismo de base comunitaria, en el marco de las competencias exclusivas asignadas al nivel central del Estado por la Constitución Política del Estado.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, que regula la estructura organizativa y funcionamiento del Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, dispone la elaboración de normas que hacen a aspectos administrativos, financieros y de planificación que se adecuen al espíritu descolonizador, al modelo autonómico de los Gobiernos Municipales, con la finalidad de cumplir una eficiente gestión pública municipal para la satisfacción de las necesidades colectivas.

Que, el Artículo 16 numeral 4 de la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales señala: *en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.*

Que, el Artículo 84 inciso g) de la Resolución Municipal 170/2014 Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto señala: *Los Proyectos de Ley y Resoluciones Municipales podrán ser presentadas a iniciativa de: Las Concejalas y los Concejales.*

Que, El Artículo 13 **JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL** de la Ley N°. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:*

Órgano Legislativo:

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, **competencias exclusivas** y el desarrollo de las competencias compartidas.

Órgano Ejecutivo:

- a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que, el Art. 16 Núm. 4 (**ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**) de la Ley N°. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe lo siguiente: *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".*

Que, el Artículo 45. (**ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PRODUCTIVO**) Las atribuciones de la comisión son las siguientes:

Fiscalizar los programas y proyectos de promoción, producción y crecimiento económico de los sectores agropecuarios, artesanal, micro empresarial; de la pequeña, mediana y gran empresa, así como el turismo en la ciudad de El Alto.

Que, la Comisión de Planificación y Desarrollo Productivo, que en el marco de las atribuciones previstas, realice el presente proyecto de ley en ejercicio de la facultad legislativa en estricta observancia de procedimientos, requisitos y formalidades conforme art. 48 del Reglamento de Concejo Municipal de El Alto.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 448

Gobierno Autónomo municipal De El Alto

...3

Que a través del informe CITE: DCI/045/2017 de fecha 28 de julio del 2017 Que a través del informe CITE: DCI/055/2017 de fecha 21 de agosto del 2017 se evidencia que no existe un plan de turismo en la ciudad de Alto con relación: "Política de Promoción, Difusión y fortalecimiento turístico se trabaja en el posicionamiento y consolidación de los atractivos turísticos del municipio El Alto, de tal forma que se consideren como parte de las rutas turísticas locales, departamentales y nacionales. Los ejes del trabajo están definidos como: naturaleza, cultura y aventura para promover actividades turísticas como: visitas a los atractivos, complementación con servicios y producción artesanal, generación de nuevos emprendimientos turísticos y en el área rural turismo comunitario" (...) "Otro componente en la política de impulso al turismo, es el de la generación de una cultura turística en el municipio y para ello se pretende trabajar con niños que están cursando los cursos de segundo a cuarto del nivel inicial del sistema educativo, se espera alcanzar un cambio de actitud en la población, en el corto y fundamentalmente en el mediano y largo plazo, que resalte el carácter hospitalario y cálido de la población además de su responsabilidad con la preservación y cuidado de los atractivos, además de coadyuvar a la prestación de servicios de calidad. Los productos se relejaron en la actividad denominada Chi'tti Turismo y los Chi'tti guías" (sic).

Que, mediante informe CITE: DCI/072/2017 emitido por el Lic. Carlos Lima Chávez, Director de Competividad e Innovación menciona los atractivos turísticos y de categoría: nevado Huyna potosí, Laguna Jankho Khota, iglesia Milluni, Ex campamento Minero, Rio Tacurani -Mina Milluni, Cementerio histórico de Milluni, Chusca Marka, Laguna Colorada o Milluni, Represa de Milluni, Laguna Esmeralda, Ex Estuquera, Laguna Muruqhu Qhuta, Apacheta, Laguna Manqapacha, entre otros atractivos. Con relación al casco Urbano la Estación del Teleférico línea azul y roja, la feria 16 de julio, mural de octubre negro, cholitas luchadoras entre otros.

Hoy la ciudad de El Alto, es el de mayor crecimiento demográfico cuenta con más de 921.987 habitantes de lo que 448.691 son varones y 473.296, mujeres (según proyecciones del INE) y se constituye en una de las ciudades más importantes del País. Donde se destaca que cerca del 60% de sus habitantes son menores de 25 años, lo que refleja una presencia mayoritaria de jóvenes.

La urbe más joven y combatiente de Bolivia está ubicada a más de 4.000 metros sobre el nivel del mar en la meseta altiplánica. El Alto cuenta con recursos y atractivos turísticos, los cuales conocidos a través de promociones y tienen un flujo habitual de visitantes, entre los lugares más conocidos y que serán promovidos están los diferentes miradores que están en la urbe, el Faro Murillo, la plaza Juana Azurduy de Padilla, la Catedral de Collpani, la galería al Arte Libre, el observatorio Astronómico, Chullpares de KakeMarka, entre otros.

Que, por tanto corresponde que se considere por el Pleno del Concejo la Presente Ley Autónoma Municipal.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SANCIONA

LEY MUNICIPAL N°448

**LEY MUNICIPAL DE FOMENTO AL TURISMO ALTEÑO COMO UNA ACTIVIDAD PRIORITARIA
PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL**

ARTÍCULO 1°.- (OBJETO) La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer las políticas generales y el régimen del turismo dentro la ciudad de El Alto, a fin de desarrollar, difundir, promover, incentivar y fomentar la actividad productiva de los sectores turísticos público, privado y comunitario, a través de la adecuación a los modelos de gestión existentes, fortaleciendo el modelo de turismo que pretende mejorar el desarrollo social y cultural en la urbe alteña.

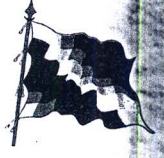
Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las de la presente Ley Municipal, es de cumplimiento obligatorio; se extiende a:

- Toda la jurisdicción municipal de El Alto.
- Los servidores públicos de las diferentes unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.
- Las personas naturales o colectivas, públicas y privadas que se encuentren en la jurisdicción municipal de El Alto.

Artículo 3. (MARCO NORMATIVO).- La presente Ley Municipal está regida de conformidad con la legislación de la materia, de acuerdo al siguiente detalle:

- Constitución Política del Estado Plurinacional.
- Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".
- Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 448

Gobierno Autónomo municipal De El Alto

...4

- La Ley General de Turismo "Bolivia te espera".
- Y demás normas conexas.

Artículo 4. (FINES).- Son fines de la presente Ley Municipal:

- a) Promover, desarrollar y fomentar el turismo en la ciudad de El Alto, para fortalecer la identidad y las riquezas interculturales.
- b) Fomentar, incentivar y fortalecer el turismo a través sus atractivos y sitios turísticos para la generación de ingresos económicos y empleo que contribuyan al crecimiento de la actividad turística y al Vivir Bien de los alteños.
- c) Promover, desarrollar y fortalecer los emprendimientos turísticos de los Distrito urbanos y rurales en la ciudad de El Alto para el aprovechamiento sustentable, responsable, diverso y plural de patrimonio natural y cultural.
- d) Establecer mecanismos destinados al desarrollo, fomento, promoción y difusión del turismo.
- e) Implementar mecanismos de regulación a la actividad turística.

ARTÍCULO 5.- (PROMOCIÓN E IMPULSO). El Ejecutivo Municipal deberá promover, impulsar y ejecutar políticas que protejan y garanticen la promoción del turismo dentro la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO 6.- (RECURSOS) El Ejecutivo Municipal deberá asignar el presupuesto y recursos necesarios para la elaboración, implementar y ejecución el Plan Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 7.- (CUMPLIMIENTO) Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal toda repartición del Ejecutivo Municipal que corresponda.

DISPOCISIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Los medios de comunicación escrito, audio visual y radioemisoras públicos y privados de la Jurisdicción Municipal de El Alto, deberán difundir de manera gratuita la presente Ley Municipal, previo a la ejecución de las **"LEY MUNICIPAL DE FOMENTO AL TURISMO ALTEÑO COMO UNA ACTIVIDAD PRIORITARIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL"**, en coordinación con el Órgano Legislativo y el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

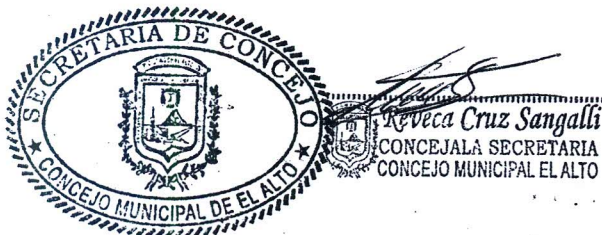
DISPOSICION FINAL

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal Autonómica, entrará en vigencia, a partir de su publicación.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N°. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

DISPOSICION FINAL TERCERA.- Se concede 90 días hábiles al ejecutivo municipal para la elaboración del Reglamento correspondiente de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto a los un día del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.



"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"